



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. MAYRA KARINA HUERTA VIZCAÍNO, EN REPRESENTACIÓN DE LOS

A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:-

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO CONTRATANTE":

I.A).- Que es una entidad política y social, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MTA850101NGA y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y a hasta el cumplimiento total del mismo, el ubicado en la Plaza del Nacionalismo, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

I.B).- Que para efectos del presente instrumento está representado por el LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, quien acredita su nombramiento con constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, dependiente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020.

I.C).- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán de la fuente de financiamiento será (FEIEF), autorizado por el LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO, Presidente Municipal de Tula de Allende, Hidalgo.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR" (por medio de su representante):

II.A).- Que la C. [redacted] es apoderada de los [redacted] que son legítimos propietarios del bien inmueble denominado [redacted] personas contrato, tal como se acredita en términos de la donación que hiciera el C. [redacted], el cual será objeto del presente mediante escritura número [redacted] pasada ante la fe pública del Licenciado [redacted] de este distrito Judicial del Tula de Allende, respecto de un bien inmueble ubicado en [redacted] mismo que será objeto del presente contrato, y el cual se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda con Registro Federal de Causantes (R.F.C.): [redacted]

II.B).- Que la C. [redacted] cuenta con Poder General par Actos de Administración Limitado, mismo que le otorgan los [redacted] mediante escritura [redacted] pasado ante la fe pública del Lic. [redacted]





notario titular de la notaría número ocho de este Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, en fecha 17 diecisiete de diciembre el año dos mil veinte, dentro del cual se le autoriza ejercer en todo lo relacionado con el inmueble denominado "\_\_\_\_\_", ubicado en \_\_\_\_\_, Tula de Allende, Hidalgo, mismo que sera objeto del presente contrato y quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida en su favor por el Instituto Federal electoral con clave de elector \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle \_\_\_\_\_ que señala para los efectos de oír y recibir notificaciones derivado de la suscripción del presente instrumento, y quien por sus demás generales refiere ser mexicana, mayor de edad profesionista, por lo que cuentan con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la celebración del presente acto, bajo los términos que se dicten y quien bajo protesta de decir verdad refiere a la fecha de celebración del presente instrumento no le ha sido revocado ni modificados los términos del poder que le fue concedido en su favor. -----

**I.C.)-** Que sus representados cuentan con los recursos materiales necesarios para poder prestar el servicio de **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE NACIONAL**, para el objeto que fuera solicitado.-----

**III.- DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES:**

**III.A.)-** Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

**III.B.)-** Que toda vez, que el servicio que se requiere materia de la celebración del presente instrumento, y ante la imposibilidad de obtener el mismo en el tiempo requerido por virtud del inicio del periodo de gestión de la presente administración pública municipal y en virtud de que por dichas circunstancias no se ha sido aprobada la ratificación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo; periodo 2020-2024; y ante la necesidad de poder continuar con la prestación del servicio de alojamiento para los miembros de la Guardia Nacional a efecto de salvaguardar la seguridad pública del "Municipio Contratante", celebraran el presente contrato, mismo que por la naturaleza del objeto de su celebración, "Las Partes" acuerdan celebrarlo en cuanto a los alcances de su contenido y vigencia; lo anterior en términos del párrafo segundo del correlativo 57 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo; para quedar en términos de las siguientes: -----

**CLAU S U L A S : - - - - -**

**PRIMERA.-** En este acto la C. \_\_\_\_\_, en su carácter de apoderada de los "ARRENDADORES", se compromete a otorgar en arrendamiento por un mes el bien inmueble de su propiedad a este municipio de Tula de Allende para uso de **LA BASE DE OPERACIONES DE I** mismo que se encuentra integrado en términos del cuadro ilustrativo siguiente:

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	IMPORTE MENSUAL
RENTA DE BIEN INMUEBLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 23 recamaras dobles</li> <li>• Espacio para cocina y comedor</li> <li>• Servicios como (internet ilimitado, áreas verdes y jardines, intercomunicación entre habitaciones y estacionamiento).</li> <li>• lavandería</li> </ul>	S





**SEGUNDA.-** Pactan "LAS PARTES" que el costo total del pago de lo pactado en la cláusula primera será por el importe de :

Mismo que será cubierto en una sola exhibición a través de transferencia electrónica, el cual habrá de efectuar por conducto de la Tesorería Municipal, a la cuenta que en este acto designe "LA ARRENDADORA", siendo está bajo el número de clabe interbancaria, (

de la institución bancaria número de cuenta (nueve), (tres), a nombre de

, acordando ambas partes que para efectos fiscales la apoderada legal de los arrendadores subroga y se obliga a expedir a favor de su contratante las facturas correspondientes que acrediten el cumplimiento del importe pactado, mismos que deberán ser exhibidos posterior a la fecha de pago pactada para efecto de que el "MUNICIPIO CONTRATANTE", realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente. - - - - -

**TERCERA.-** Ninguna de las partes podrán traspasar, vender, donar, ceder, o enajenar en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sino mediante acuerdo previo de la otra parte. - - - - -

**CUARTA.-** La vigencia del presente contrato será por un mes, contado a partir del día **16 dieciséis de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021**, termino de la vigencia pactado para el máximo el cumplimiento del objeto del presente contrato. - - - - -

**QUINTA.-** Manifiestan las partes que para el caso de que "EL ARRENDADOR" utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto, por lo que se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo. - - - - -

**SEXTA.-"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"** acuerda con "EL ARRENDADOR" que el cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. - - - - -

**SÉPTIMA.-** En este acto "EL ARRENDADOR", queda obligada para el caso de incumplimiento con respecto del objeto del presente contrato, a reintegrar al "MUNICIPIO CONTRATANTE", los importes que por concepto de anticipos haya recibido para el caso de que estos le hubiesen sido entregados por contratante, más los intereses correspondientes a dichos importes; lo anterior, sin necesidad de instar ante la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales competentes, los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido "EL PRESTADOR", éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. - - - - -

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.** - Se pacta que, en caso de incumplimiento, que incurran alguna de las partes, una pena convencional equivalente a 200 Unidades de Medida de Actualización vigente en esta Ciudad al tiempo de su pago, mismo que equivale cada una a la cantidad de \$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.). Siempre y cuando no exista una causa de fuerza mayor de lo contrario si existiera una causa de fuerza mayor ambas partes pactaran una nueva fecha para el cumplimiento del evento contratado. - - - - -

**NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señala el correlativo 76 de la Ley de referencia:

- I. Se iniciará a partir de que a la Prestadora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. - - - - -

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*





**Tula de Allende**

**Presidencia Municipal**

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y - - - - -

III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PRESTADOR, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - - - - -

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley. - - - - -

**DECIMA.**-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL ARRENDADOR" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para EL MUNICIPIO CONTRATANTE, además de que se le aplicaran al "ARRENDADOR" las penas convencionales pactadas en este contrato, sujetándose para el caso de rescisión administrativa lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo, relacionados con los mismos y que les resulte aplicables.- - - - -

**DECIMA PRIMERA.**- Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. - - - - -

Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los 18 dieciocho días del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

**POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**

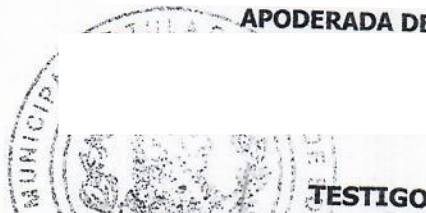
**POR "EL ARRENDADOR"**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.**



**TESTIGO**

**APODERADA DE LOS C.C**



**TESTIGO**

**TESORERO MUNICIPAL**

**DIRECTOR DE ADQUISICIONES**